

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el Servicio de Consultoría mediante método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista Corta de personas jurídicas a invitar.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3189, de fecha 3 de febrero de 2023, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-03/2023, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$10,735.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 30 de abril de 2024.

El contrato se firmó el 20 de febrero de 2023, y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 17 de abril de 2023.

La CEPA incluyó el servicio de auditoría externa financiera, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024; y su actualización a la PAC, la cual fue aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista Corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEPA como entidad Autónoma del Estado, encargada de prestar servicios portuarios y aeroportuarios, y en aras de ser transparente en sus actividades y el uso de sus recursos durante el año 2024, requiere la contratación de los servicios de Auditoría Financiera. Por lo que debe promoverse la contratación de una persona natural o jurídica que le brinde los servicios de Auditoría Externa.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el artículo 43, establece lo siguiente:

Art. 43.- El auditor externo estará obligado a informar por escrito a la Junta Directiva de cualquier anomalía o irregularidad que observare en los aspectos financieros o contables para la correspondiente subsanación o justificación.

El auditor externo deberá informar a la Junta Directiva de la CEPA sobre la situación financiera y contable de la institución del cierre de cada año a más tardar el treinta y uno de mayo del año próximo siguiente.”.

Asimismo, en cumplimiento al principio de transparencia en la fiscalización de CEPA y con el objeto de evitar el conflicto de intereses, se establecerá en el Documento de Solicitud de Oferta, lo siguiente:

“La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) contrata todos los años los servicios de Auditoría Fiscal y Auditoría Externa Financiera, y como condición, el participante deberá considerar lo siguiente:

- No se podrá adjudicar a la persona natural o jurídica participante en el Servicio de Auditoría Externa Financiera, si a esta persona se le ha adjudicado el Servicio de Auditoría Fiscal durante el año 2024.
- No se podrá adjudicar a la persona natural o jurídica participante en el Servicio de Auditoría Externa Financiera, si esta persona ha sido Auditor Externo Financiero de CEPA en los últimos dos años consecutivos (2022-2023).

En este sentido, el Gerente Financiero, mediante memorándum GF-114/2023, y requisición No. 39/2024 por US \$12,000.00 sin incluir IVA y US \$13,560.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la contratación de los servicios de auditoría externa financiera para CEPA para el año 2024.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP) “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para la adquisición.

La UCP verificó que la requisición, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por el tipo de contratación, este proceso se gestionará mediante un Servicio de Consultoría mediante la selección al menor costo, conforme al artículo 60 y 62 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Asimismo, el artículo 69 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: *“No obstante lo anterior, para todos los métodos de selección de consultorías, podrá utilizarse una lista corta para invitar a consultores a participar en algunos procesos, conformándose la lista corta según lo dispuesto en esta ley (...).”.*

En este sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas:

1. Velásquez Granados, S.A. de C.V.
2. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
3. AFE Internacional, S.A. de C.V.

La UCP verificó que la requisición de la compra para este proceso, cuanta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20, 23, 60, 62, 69 y 87 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento LIN-2024-006, “Lineamiento para la realización de contrataciones: Selección basada en calidad y costo, Selección basada en calidad, Selección basada en Calidad y Costo”.

Artículos 3, 12 y 43 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Financiero recomienda a Junta Directiva autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante el método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Velásquez Granados, S.A. de C.V.
 2. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
 3. AFE Internacional, S.A. de C.V.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, al licenciado César Bonilla, Contador Institucional de la Gerencia Financiera.
- 4° Autorizar a la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el Servicio de Consultoría mediante el método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista Corta de personas jurídicas a invitar.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3196, de fecha 13 de abril de 2023, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-08/2023, “Servicios de Auditoría Fiscal, para CEPA”, a la sociedad Velásquez Granados y CIA, por un monto de US \$12,430.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de mayo de 2024.

El contrato se firmó el 26 de abril de 2023, y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 3 de mayo de 2023.

La CEPA incluyó el servicio de auditoría fiscal, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, y su actualización a la PAC, la cual fue aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024, de fecha 2 de febrero de 2024, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante el método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista Corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEPA como entidad Autónoma del Estado, encargada de prestar servicios portuarios y aeroportuarios, y en aras de ser transparente en sus actividades y el uso de sus recursos durante el año 2024, considera necesaria la contratación de los servicios de Auditoría Fiscal, por lo que debe promoverse la contratación de una persona natural o jurídica que preste dicho servicio.

En vista que debe cumplirse con los parámetros establecidos en el artículo 131 del Código Tributario que a continuación se detalla literalmente, la CEPA está obligada a nombrar Auditor Fiscal anualmente, de acuerdo a lo siguiente:

“Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00); (\$1,142,857.14).*

- b) *Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del sector comercio y servicios, calculados en dólares de los estados unidos de américa;*

El nombramiento de Auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado, mediante formularios y bajo las especificaciones que disponga la Administración Tributaria, el cual deberá ser firmado por el contribuyente y el Auditor nombrado. La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida.”

Asimismo, en cumplimiento al principio de transparencia en la fiscalización de CEPA y con el objeto de evitar el conflicto de intereses, se establecerá en el Documento de Solicitud de Oferta, lo siguiente:

“La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) contrata todos los años los servicios de Auditoría Fiscal y Auditoría Externa Financiera, y como condición, el participante deberá considerar lo siguiente:

- No se podrá adjudicar a la persona natural o jurídica participante en el Servicio de Auditoría Fiscal, si a esta persona se le ha adjudicado el Servicio de Auditoría Externa Financiera durante el año 2024.
- No se podrá adjudicar a la persona natural o jurídica participante en el Servicio de Auditoría Fiscal, si esta persona ha sido Auditor Fiscal de CEPA en los últimos dos años consecutivos (2022-2023).

Si bien existe un contrato vigente, es necesario gestionar oportunamente la contratación de la Auditoría Fiscal, tomando en cuenta que el proceso puede ser declarado desierto y se debe disponer del tiempo suficiente para un segundo proceso, además, de notificar el nombramiento al Ministerio de Hacienda en los 10 días hábiles posteriores a la contratación.

En este sentido, el Gerente Financiero, mediante memorando GF-113/2023, y requisición No. 40/2024 por US \$12,000.00 sin incluir IVA y US \$13,560.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la contratación de los servicios de auditoría fiscal para CEPA para el año 2024.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP) “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para la adquisición.

Por el tipo de contratación, este proceso se gestionará mediante un Servicio de Consultoría mediante la Selección en Calidad y Costo, conforme al artículo 60 y 62 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Asimismo, el artículo 69 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que: “*No obstante lo anterior, para todos los métodos de selección de consultorías, podrá utilizarse una lista corta para invitar a consultores a participar en algunos procesos, conformándose la lista corta según lo dispuesto en esta ley (...)*”.

En este sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas:

1. Velásquez Granados, S.A. de C.V.
2. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
3. AFE Internacional, S.A. de C.V.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 60, 62, 69 y 87 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento LIN-2024-006, “Lineamiento para la realización de contrataciones: Selección basada en calidad y costo, Selección basada en calidad, Selección basada en Calidad y Costo”.

Artículos 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Financiero recomienda a Junta Directiva autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante el método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de auditoría Fiscal para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante el método de Selección en Calidad y Costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de auditoría Fiscal para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. Velásquez Granados, S.A. de C.V.
 2. Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
 3. AFE Internacional, S.A. de C.V.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios al licenciado César Bonilla, Contador Institucional de la Gerencia Financiera.
- 4° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 161/2023 y 282/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA”.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a la sociedad D’OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D’OFFICE, S.A. DE C.V., por un monto total de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$12,692.86) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$14,342.93) IVA incluido.

El 20 de octubre de 2023 se emitieron a nombre de la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., las siguientes órdenes de compra: a) Orden de Compra número 161/2023 de Oficina Central, por un monto de TRES MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,180.00) sin incluir IVA; b) Orden de Compra número 282/2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,612.86) sin incluir IVA; c) Orden de Compra número 168/2023 del Puerto de Acajutla, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,500.00) sin incluir IVA; y d) Orden de Compra número 56/2023 correspondiente al Puerto de La Unión, por un monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400.00) sin incluir IVA.

Las órdenes de inicio fueron emitidas por los Administradores de las Órdenes de Compra a partir del 23 de octubre de 2023, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, el cual incluía cuarenta (40) días para la entrega del suministro, de acuerdo a los documentos siguientes: a) Nota con referencia DA-266/2023 de Oficina Central; b) Nota AF-06/2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; c) Nota con referencia SOCPA EXT-93/2023 del Puerto de Acajutla; y d) Nota con referencia DAF-PLU-21/2023 del Puerto de La Unión, todas de fecha 23 de octubre de 2023; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 1 de diciembre de 2023.

A través de Memorando DA-464/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Administradora de la Orden de Compra de Oficina Central, licenciada Katherine de Melgar, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando con referencia UCP-132/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 161/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, "Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA", conforme a lo establecido en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las ocho horas del 12 de enero de 2024, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra número 161/2023 y número 282/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, "Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-01/2024, concediéndole diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y audiencia, resolución que fue notificada a la Contratista el 15 de enero de 2024.

Con base en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de auto de las ocho horas del 1 de febrero de 2024, se abrió a prueba el procedimiento administrativo sancionatorio, concediéndole a la Contratista el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que detallara la prueba y los hechos o acontecimientos que pretendía demostrar con cada una, resolución que fue notificada el 5 de febrero de 2024; sin embargo, la Contratista no se pronunció al respecto.

Posteriormente, en Memorando UCP-15/2024, de fecha 7 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 282/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, "Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA", cuya documentación fue agregada al expediente y se había tomado en consideración al momento de notificar el auto de inicio del presente procedimiento.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 161/2023 y 282/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, "Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA”, venció el 1 de diciembre de 2023, pero la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- **Oficina Central**

- a. Acta de recepción provisional de las nueve horas del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual la Administradora de la Orden de Compra dio por recibido provisionalmente el ítem 1 del Lote 4, por la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,180.00), sin incluir IVA, aparentemente con trece (13) días de retraso.
- b. Acta de recepción definitiva de las nueve horas del 14 de diciembre de 2023, en la cual la Administradora de la Orden de Compra hizo constar que se realizó la entrega esa misma fecha, fuera del plazo establecido contractualmente, conforme al detalle del acta de recepción provisional antes relacionada.
- c. Memorando DA-464/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual la Administradora de la Orden de Compra, licenciada Katherine de Melgar, informó del incumplimiento a la UCP e hizo constar que la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente.

- **Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**

- a. Acta de recepción provisional de las trece horas del 1 de diciembre de 2023, por medio de la cual la Administradora de la Orden de Compra recibió el ítem 9 del Lote 1, por un monto de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$862.86), sin incluir IVA, dentro del plazo establecido contractualmente.
- b. Acta de recepción provisional de las trece horas del 6 de diciembre de 2023, en la cual la Administradora de la Orden de Compra dio por recibido el ítem 8 del Lote 1, por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750.00), sin incluir IVA, aparentemente con cinco (5) días de retraso.
- c. Acta de recepción definitiva de las trece horas de fecha 7 de diciembre de 2023, por medio de la cual la Administradora de la Orden de Compra dio por recibido en forma definitiva el suministro correspondiente a los ítems 8 y 9 del Lote 1, por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,612.86), sin incluir IVA, conforme al detalle de las actas de recepción provisional antes relacionadas.

- d. Memorando SAF-07/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, por medio del cual la Administradora de la Orden de Compra, licenciada Morena García, informó del incumplimiento a la UCP e hizo constar que la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo pactado.

Además, se constató que las obligaciones provenientes de la Órdenes de Compra que se detallan a continuación fueron cumplidas en el plazo estipulado por las partes: a) Orden de Compra número 168/2023 del Puerto de Acajutla, según consta en acta de recepción provisional de las nueve horas con treinta minutos del 8 de noviembre de 2023 y acta de recepción definitiva de las catorce horas del 8 de noviembre de 2023; y b) Orden de Compra número 56/2023 del Puerto de La Unión, según lo establecido en acta de recepción definitiva de las dieciséis horas con quince minutos del 1 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, el procedimiento sancionatorio se diligenció respecto a las Órdenes de Compra números 161/2023 y 282/2023, correspondientes a Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente.

A la contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que se pronunciara y presentara las alegaciones que considerara pertinentes; posteriormente, se le concedió un plazo de apertura a prueba por ocho (8) días hábiles para que presentara la evidencia que estimara pertinente; sin embargo, no hizo uso de su derecho dentro de los términos señalados.

Al respecto, en el expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa se encuentra agregada la documentación antes relacionada y contiene evidencia suficiente para resolver, por lo que al no haber alegaciones o peticiones de la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., y habiéndose otorgado los plazos de audiencia y defensa regulados en la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la contratista se pronunciara al respecto, es procedente emitir la resolución final del procedimiento.

Con la documentación antes detallada se demuestra que la Contratista incurrió en retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y se debió a causas que le son imputables, por lo que se impondrá la multa correspondiente.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía.

La misma disposición señala que el porcentaje de la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de las Órdenes de Compra sin IVA US \$	Finalización del plazo de entrega	Fecha de entrega	Ítem	Cantidad	Precio unitario, sin IVA US \$	Monto de entrega, sin IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
12,692.86	1/12/2023	Lote 4, Oficina Central							
		14/12/2023	1	20	159.00	3,180.00	13	0.1% (13 días)	41.34
		Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez							
		6/12/2023	8	6	125.00	750.00	5	0.1% (5 días)	3.75
TOTAL MULTA									45.09

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., resulta de CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$45.09). No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)), en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 161/2023 y 282/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, "Suministro de mobiliario para las empresas de CEPA".
- 2° Ordenar a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en la entrega del ítem 1; y de treinta y un (31) días en la entrega del ítem 5, de la Orden de Compra número 201/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Quinto del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, 5 ítems a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por un monto total de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,775.00) sin incluir IVA y CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$14,435.75) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

En fecha 14 de agosto de 2023 se emitió la Orden de Compra número 201/2023, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, el cual comprendía sesenta y cinco (65) días calendario para la recepción del suministro. Los ítems fueron identificados como 1, 3, 4, 5 y 7, por lo que en adelante se hará referencia a dichos ítems.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 17 de agosto de 2023, según consta en nota con referencia OI-STE-001/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, suscrita por el ingeniero Nelson Miguel Erazo, Administrador de la Orden de Compra, por lo que el plazo para la entrega del suministro finalizó el 20 de octubre de 2023 y el plazo contractual el 4 de noviembre de 2023.

En Memorando STE-012/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, el ingeniero Nelson Miguel Erazo, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, específicamente el ítem 1 fue entregado el 25 de octubre de 2023 y el ítem 5 el 20 de noviembre de 2023, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-127/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, la licenciada Mayra García Villalta, Jefa Interina de la UCP, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en los Documentos de Solicitud

correspondientes a la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme al Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las quince horas con cinco minutos del 17 de enero de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 201/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-03/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 18 de enero de 2024 y en la misma fecha la licenciada Liduvina Carvajal Lizano, Representante Legal de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en la entrega del ítem 1; y de treinta y un (31) días en la entrega del ítem 5, de la Orden de Compra número 201/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para la entrega del suministro establecido en los documentos contractuales correspondientes a la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, finalizó el 20 de octubre de 2023, pero la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., incurrió en retraso, específicamente en la entrega de los ítems 1 y 5, según consta en los documentos siguientes:

- a) Acta de Recepción Provisional de las trece horas con treinta minutos del 18 de octubre de 2023, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro correspondiente a los ítems 3, 4 y 7, por el monto de US \$6,955.00, sin IVA, dentro del plazo establecido en los documentos contractuales.
- b) Acta de Recepción Definitiva de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del 18 de octubre de 2023, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido en forma definitiva el suministro de repuestos para estaciones de pago de servicio de transporte de equipaje del AIES-SOARG, correspondiente a los ítems 3, 4 y 7.

- c) Acta de Recepción Provisional de las once horas con treinta minutos del 25 de octubre de 2023, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro correspondiente al ítem 1, por el monto de US \$4,650.00, con cinco (5) días de mora.
- d) Acta de Recepción Definitiva de las once horas con cuarenta y cinco minutos del 25 de octubre de 2023, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido en forma definitiva el suministro de repuestos para estaciones de pago de servicio de transporte de equipaje del AIES-SOARG, correspondiente al ítem 1.
- e) Acta de Recepción Provisional de las once horas con diez minutos del 20 de noviembre de 2023, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro correspondiente al ítem 5, por el monto de US \$1,700.00, con treinta y un (31) días de retraso.
- f) Acta de Recepción Definitiva de las once horas con treinta minutos del 20 de noviembre de 2023, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido en forma definitiva el suministro correspondiente al ítem 5.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por la licenciada Liduvina Carvajal Lizano, Representante Legal de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su representada, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 201/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y en fecha 19 de enero de 2024, canceló el monto de la multa por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00).

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio, el reconocimiento expreso y el pago voluntario de la multa por parte de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable en el cumplimiento de la Orden de Compra número 201/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta

días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente, que comprende únicamente los ítems entregados de forma tardía:

Monto de Orden de Compra US \$ sin IVA	Ítem	Precio unitario US \$ sin IVA	Cantidad	Total de entrega US \$ sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
12,775.00	1	930.00	5	4,650.00	20/10/2023	25/10/2023	5	0.1% (5 días)	23.25
	5	390.00	3	1,170.00	20/10/2023	20/11/2023	31	0.1% (30 días)	35.10
								0.125% (1 día)	1.46
TOTAL MULTA									59.81

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., resulta de CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$59.81), equivalente al 0.46% del monto total de la Orden de Compra, sin IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)), por tanto, la multa a imponer a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en la entrega del ítem 1; y de treinta y un (31) días en la entrega del ítem 5, de la Orden de Compra número 201/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-17/2023, “Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 2° Tener por cumplida la sanción de multa antes detallada, en vista que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., realizó el pago en la Tesorería Institucional.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.